

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, con solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	953
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00547 00
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	YIVIANI STADTER ORDOÑEZ AYALA
CAUSANTE:	ELCIRA AYALA OCAMPO

La abogada de la parte demandante presentó escrito en el que hace una serie de solicitudes las cuales se resuelven así:

1. Manifiesta la abogada que tal y como se le indicó en la providencia del 24 de febrero del 2021, efectivamente no existía auto alguno que hubiese decretado medidas cautelares y a severa que en escrito aparte estaba presentando la respectiva solicitud de medidas; sin embargo, advirtió el Despacho que en esta oportunidad tampoco allegó dicha solicitud y en consecuencia no hay medidas cautelares sobre las cuales proveer.
2. Indica que el Juzgado en el auto de data 24 de febrero del 2021 no se pronunció

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia, Piso 17 de Cali. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

de la solicitud allegada por ella 17 de diciembre del 2021, aseveración sobre la cual se le aclara a la memorialista que no obra en el proceso ninguna solicitud arriada en dicha fecha, luego entonces no le asiste la razón a la litigante en dicha afirmación.

3. Finalmente, se advierte que se tendrá como nueva dirección de notificaciones del señor HELBERT ORDOÑEZ AYALA la Cra 1B bis Sur 5ª-17 Portal de Jordan-Jamundi Valle

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

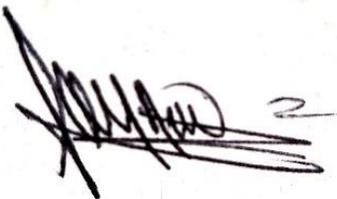
RESUELVE

PRIMERO: ADVERTIR que no se allegó solicitud de medidas cautelares sobre la cual proveer.

SEGUNDO: ADVERTIR que no existe ninguna solicitud elevada dentro de este proceso el 17 de diciembre del 2020.

TERCERO: TENER como nueva dirección de notificaciones del señor HELBERT ORDOÑEZ AYALA la Cra 1B bis Sur 5ª-17 Portal de Jordan-Jamundi Valle

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

CCC

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 68
del 29 de abril de 2021